

Santiago, 25 de mayo de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001506**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001506 presentada por el contribuyente **CONSTRUCTORA CO TERRITORIO LIMITADA RUT 76.325.438-0**, a través de su representante legal SR. \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_, de fecha 20/05/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2326023, fundamentando su solicitud en que "Tenemos el interés de pagar de contado el giro, porque no queremos llevarlo a convenio por esa razón, solicitamos la posibilidad de una condonación especial de los montos a pagar, mucho sabría agradecer la consideración que nos puedan tener. Agradeciendo de antemano su favorables respuesta."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.05.25  
13:07:49 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 25/05/2022

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS  
Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.05.25  
12:11:23 -04'00'